

Resolución Directoral

N° 9 0 0 3 4 3 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 OCT 2018

VISTOS, el informe N° 900520-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, el informe 900229-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, y el informe N° 900120-2018/GTN/DGIA/VMPCIC/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de danza denominado: 'La Divina Comedia: Del Infierno al paraíso';

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el informe N° 900120-2018/GTN/DGIA/VMPCIC/MC, el señor Mauricio Manuel Salas Torreblanca, Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de danza denominado: 'La Divina Comedia: Del Infierno al paraíso';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 16 y 17 de octubre de 2018 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 891 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo a cargo de la compañía de danza italiana No Gravity, que se presenta por primera vez en nuestro país con bailarines desafiando la gravedad y una serie de proyecciones extraordinarias que provienen de la oscuridad en un desfile de efectos increíbles: 'La Divina Comedia: Del Infierno al paraíso', es la puesta en escena de un mundo donde lo real se mezcla con lo irreal en un caleidoscopio de imágenes sorprendentes de la trilogía de Dante. Espectáculo que combina el diseño ligero, la música y los efectos especiales con el circo deportivo y la pantomima. Las músicas étnicas, mundiales y clásicas crean una atmósfera de otro mundo que induce una experiencia teatral en la que todo parece como un sueño.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "la presentación de No Gravity, una compañía de bailarines-acróbatas que se mueven, vuelan en el aire y crean figuras irreales. El espectáculo gira en torno a dos conceptos claves: la ligereza y suspensión. El público apreciará un espectáculo en el que verá cuerpos flotar y elevarse desafiando la gravedad, de ahí el nombre No Gravity, traduciendo en imágenes La Divina Comedia, la obra más importante de la literatura italiana.":

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada Piso 2 frontal y de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) como entrada Piso 2 izquierda y derecha, montos que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 9 (1) 3 4 3 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900229-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de danza denominado 'La Divina Comedia: Del Infierno al paraíso', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900520-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo danza denominado *'La Divina Comedia: Del Infierno al paraíso'*, que se desarrollará los días 16 y 17 de octubre de 2018 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de danza denominado 'La Divina Comedia: Del Infierno al paraíso', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez Director General